Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TOMOGRAFÍA 2026, POR EL PERIODO DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026",** DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **"SAD LAB RX, S. DE R.L. DE C.V.",** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **C. ULISES GONZALEZ GALINDO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**I.** **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

**I.2** La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [redacted] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe **del licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento **DR. MIGUEL HECTOR LLANES ROJO**, en su carácter de **COORDINADOR DELEGACIONAL DE ESTOMATOLOGIA**, con **R.F.C.** [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** número **AA-50-GYR-050GYR075-N-160-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 35 fracción III y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia, así como en términos del **ACTA DE NOTIFICACIÓN** de fecha **25 de septiembre de 2026,** emitida por la Coordinación





Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

**I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51331003,** con número de folio **0000433935-2026** de fecha **04/09/2026**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".**

**I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes**: IMS421231I45**

**I.7** Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 18,022 de fecha 21 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón Gonzalez, Titular de la Notaría Pública número 29 de Querétaro, Qro., denominada **"SAD LAB RX, S. DE R.L. DE C.V.",** cuyo objeto social es, entre otros: Prestación de servicios médicos y hospitalarios en general y de diagnóstico en radiología e imagenología, estudios y análisis clínicos de hospitalización, cirugía, rehabilitación y de cualquier otra naturaleza análoga médica.; inscrita en el Registro Público de fecha 22 de febrero de 2022.

**II.2** EL **C. ULISES GONZALEZ GALINDO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 18,022 de fecha 21 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón Gonzalez, Titular de la Notaría Pública número 29 de Querétaro, Qro., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SLR2201214P5.**

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión

en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

**II.6**. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Sendero Escondido número 7, Colonia Milenio III, Código Postal 76180 Querétaro, Qro., teléfono 4422021355, tel./fax: N/A**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico [redacted]

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TOMOGRAFÍA 2026, POR EL PERIODO DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Fallo/Oficio de Adjudicación" |
| **Anexo 2A (dos A)** | "Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado" |
| **Anexo 4 (cuatro)** | "Política de Pago" |
| **Anexo 5 (cinco)** | "Solicitud de pago electrónico" |

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **$ 1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a **$165,517.24 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)** para dar un total de **$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **$ 2,586,206.89 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a **$413,793.10 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)** para dar un total de **$2.999,999.99 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**. Los precios unitarios





Datos testados:
Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, denominado: "Fallo/Adjudicación".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TOMOGRAFÍA 2026, POR EL PERIODO DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

**Plazo de pago:**
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

**Requisitos y Documentos:**

1. Contrato enlazado en el sistema financiero FINAT, o

2. Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

3. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

   - Número de proveedor;
   - Combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable);
   - Número de contrato, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.
   - Número de Fianza y Nombre de la Afianzadora
   - Fecha de los servicios Solicitados.

4. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

5. En su caso, copia de la orden de servicio

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2)** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

**SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de septiembre de 2026** al **31 de diciembre de 2026**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) GARANTÍA DE ANTICIPO**

**"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP";** 126, fracción V de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

**B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", realizadas al amparo de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público y la Ley De Obras Públicas Y Servicios y aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- **f)** **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".
- **g)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
  INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
- **h)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- **d)** Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **DR. MIGUEL HECTOR LLANES ROJO, en su carácter de COORDINADOR DELEGACIONAL DE ESTOMATOLOGIA, con R.F.C.** [redacted], con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a "**EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **"EL INSTITUTO".**

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**"EL INSTITUTO",** a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato





Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO",** por conducto del administrador del contrato aplicará a "**EL PROVEEDOR**", una pena convencional equivalente al **1.0%,** por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "**EL PROVEEDOR**" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.
El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, párrafo cuarto del Reglamento de la **"LAASSP"**..

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "**LAASSP**" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "**LAASSP**".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes..

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el

reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término **de 5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

---

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **16 de octubre de 2026**.

**POR:**
**"EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C. [redacted]

**DR. MIGUEL HECTOR LLANES ROJO**
Coordinador Delegacional De Estomatología,
R.F.C. [redacted]

**POR:**
**"EL PROVEEDOR"**
**"SAD LAB RX, S. DE R.L. DE C.V."**
(RFC: SLR-220121-4P5)

**C. ULISES GONZALEZ GALINDO**
Representante Legal



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"**

PREVIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Queretaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000433935-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Queretaro
239001 Oficina del OOAD QUERETARO
200100 Jefatura Servicio Prest Médica

Concepto: Num Referencia 239001200100/0766/2026 PREVIO PARA CONTRATO DE SERVICIO DE TOMOGRAFÍA - -

Fecha Elaboración: 04/09/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 3,000,000.00
Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERVS.DIAGNOS.LAB. Unidad de Información: 230502 Centro de Costos: 200217
COG 3390104

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00





Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"**

---------- **ADJUDICACIÓN** ----------

**Segundo.-** Se Adjudica al licitante **"SAD LAB RX, S. DE R.L. DE C.V."** el contrato abierto para la adquisición del **"TOMOGRAFÍA 2026, POR EL PERIODO DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026",** por el periodo del 25 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un **importe máximo** de **$ 2,586,206.89 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, y un **importe mínimo** de **$ 1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios

| SERVICIO | PRECIO UNITARIO |
|---|---|
| SIMPLE | $ 2,300.00 |
| CONTRASTADA | $ 3,400.00 |
| UROTAC | $ 3,400.00 |
| ANGIOTOMOGRAFIA | $ 5,400.00 |
| SIMPLE C/ANESTESIA | $ 5,000.00 |
| CONTRASTADA C/ANESTESIA | $ 5,500.00 |
| UROTAC C/ANESTESIA | $ 3,500.00 |
| ANGIOTOMOGRAFIA C/ANESTESIA | $ 5,000.00 |

---

---

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

| Contrato | Porcentaje de la garantía | Tipo de garantía | Monto de la garantía |
|---|---|---|---|
| **050GYR075N16026-001-00** | 10% | DIVISIBLE | **$258,620.68** |

---

---

| RESUMEN | |
|---|---|
| Partidas Solicitadas | 1 |
| Partidas Asignadas | 100% |
| Partidas Desiertas | 0% |

---------- **OBSERVACIONES** ----------

Así mismo, se informa al proveedor adjudicado que deberá de entregar, para la elaboración y la formalización del contrato, lo siguiente, a más tardar 2 días:

- Acta constitutiva y sus reformas, en caso de existir
- Copia del Poder Notarial
- Identificacion Oficial vigente del representante legal
- Copia de la Constacia de Situacion Fiscal de la empresa
- Comprobante de domicilio
- Copia del registro patronal de la Empresa

- Opinion de Cumplimiento en Materia de SAT
- Opinion de Cumplimiento en Materia de IMSS
- Opinion de Cumplimiento en Materia de INFONAVIT

También se hace del conocimiento a los proveedores adjudicados que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, Publicada en el DOF 27-12-2022, y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2026 Publicada en el DOF 28-12-2025 y sus Anexos, (según corresponda), deberá hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25. ----------

**---------- CIERRE DEL ACTA ----------**

Se informa al Representante Legal de la empresa adjudicada: 1.- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma de los contratos será el día 16 de octubre de 2026, o en su defecto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha del fallo, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., 2.- Deberán de presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, el día 26 de octubre de 2026, o en su defecto, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado, a firmar el contrato en la Plataforma en la fecha y hora previstas en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública, y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, con fundamento legal en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 36 de la Ley, el acta será publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal (Compras MX) la información estará disponible en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/. ----------

Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, integrarse al REPIIMSS (http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados .Conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 de la Política de Integridad y 7.4 del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación. –

**Anexo 2 A (dos A)"Propuesta Económica"**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
**PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA**

RADIOLOGY GROUP

QUERETARO, QRO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocante
SOLICITUD DE COTIZACION **TOMOGRAFIA 2026**
Presente.

NOMBRE DEL LICITANTE: SAD LAB RX S DE RL DE CV DOMICILIO: SENDERO ESCONDIDO 7, COL MILENIO III, QUERETARO, QRO, CP 76060
TEL.: 4425755853 FAX: N/A R. F. C.: SLR2201214P5 CORREO ELECTRÓNICO: d.empresarial@radiologygroup.com.mx
ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( X ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

*ULISES GONZALEZ GALINDO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SAD LAB RX, S DE RL DE CV, ME PERMITO PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA DE MI REPRESENTADA QUE PARTICIPA EN LA SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA CONTRATACIÓN DEL* **"SERVICIO SUBROGADO DE TOMOGRAFIA 2026"** *DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:*

| REQUERIMIENTO TOMOGRAFÍA 2026 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO | SERVICIOS MINIMOS REFERENCIABLES | SERVICIOS MAXIMOS REFERENCIABLES | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MINIMO | CANTIDAD MAXIMO |
| SIMPLE | 64 | 160 | $ 2,300.00 | $ 147,200.00 | $ 368,000.00 |
| CONTRASTADA | 31 | 76 | $ 3,400.00 | $ 105,400.00 | $ 258,400.00 |
| UROTAC | 31 | 76 | $ 3,400.00 | $ 105,400.00 | $ 258,400.00 |
| ANGIOTOMOGRAFIA | 31 | 76 | $ 5,400.00 | $ 167,400.00 | $ 410,400.00 |
| SIMPLE C/ANESTESIA | 31 | 76 | $ 5,000.00 | $ 155,000.00 | $ 380,000.00 |
| CONTRASTADA C/ANESTESIA | 18 | 44 | $ 5,500.00 | $ 99,000.00 | $ 242,000.00 |
| UROTAC C/ANESTESIA | 18 | 44 | $ 3,500.00 | $ 63,000.00 | $ 154,000.00 |
| ANGIOTOMOGRAFIA C/ANESTESIA | 19 | 46 | $ 5,000.00 | $ 95,000.00 | $ 230,000.00 |
| | 243 | 598 | SUBTOTAL | $ 937,400.00 | $ 2,301,200.00 |
| | | | IVA | $ 149,984.00 | $ 368,192.00 |
| | | | TOTAL | $ 1,087,384.00 | $ 2,669,392.00 |

***NOTA:***

- *Los precios, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.*
- *La vigencia de la presente cotización tendrá 90 (noventa) días naturales*
- *Los precios de esta cotización se determinaron considerando todas las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad señaladas en el oficio de solicitud de cotización*
- *De las cantidades mínimas y máximas a requerir y dentro de la vigencia del contrato, por necesidad y requerimiento del área médica, el Instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de los bienes o servicios descritos en el cuadro de distribución del área médica, sin afectar la suma total de las partidas contratadas por la delegación y que lo anterior, no represente un incremento en el precio adjudicado" así como ; "es importante mencionar que las cantidades mínimas y máximas referidas son de carácter enunciativas, mas no limitativas, apegándose al certificado de disponibilidad presupuestal que sostenienteal requerimiento.*
- *En el caso que se me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive del Anexo Técnico, términos y condiciones, y demás anexos establecidos en la Solicitud de Cotización.*
- *De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación de mercado, se le informa que se le efectuara el proceso de contratación (Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Adjudicación Directa) para la contratación de "**TOMOGRAFIA 2026**", la cual se llevará a cabo con estricto apego al marco de legalidad que garantice la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, a través de la Delegación Estatal Querétaro*

Protesto lo necesario
ULISES GONZALEZ GALINDO
QUERETARO, QRO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Sendero Escondido 7, Milenio III, Queretaro, QRO, CP 76060,




Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"**
**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

| ANEXO 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **REQUERIMIENTO TOMOGRAFÍA 2026** | | | | | |
| **SERVICIO** | **SERVICIOS MINIMOS REFERENCIABLES** | **SERVICIOS MAXIMOS REFERENCIABLES** | **PRECIO UNITARIO** | **CANTIDAD MINIMO** | **CANTIDAD MAXIMO** |
| SIMPLE | 64 | 160 | $ - | $ - | $ - |
| CONTRASTADA | 30 | 76 | $ - | $ - | $ - |
| UROTAC | 30 | 76 | $ - | $ - | $ - |
| ANGIOTOMOGRAFIA | 30 | 76 | $ - | $ - | $ - |
| SIMPLE C/ANESTESIA | 30 | 76 | $ - | $ - | $ - |
| CONTRASTADA C/ANESTESIA | 18 | 44 | $ - | $ - | $ - |
| UROTAC C/ANESTESIA | 18 | 44 | $ - | $ - | $ - |
| ANGIOTOMOGRAFIA C/ANESTESIA | 18 | 46 | $ - | $ - | $ - |
| | **239** | **598** | **SUBTOTAL** | $ - | $ - |
| | | | **IVA** | $ - | $ - |
| | | | **TOTAL** | $ - | $ - |

Las cantidades mínimas y máximas referidas son de carácter enunciativo mas no limitativo, apegándose y considerando que no rebase en monto máximo de disponibilidad presupuestal que sostiene el requerimiento

Descripción detalla de cada estudio

1.- Tomografía simple estudio de imagen indoloro que utiliza rayos X y computadoras para crear imágenes detalladas del interior del cuerpo sin usar líquido de contraste

2.- Tomografía con contraste estudio de imagen que combina rayos X y una sustancia especial para ver con mayor claridad los órganos, vasos sanguíneos y lesiones

3.- Urotac estudio de tomografía computarizada especializada que evalúa de forma detallada los riñones, los uréteres y la vejiga

4.- Tomografía con contraste estudio de imagen que combina rayos X y una sustancia especial para ver con mayor

claridad los órganos, vasos sanguíneos y lesiones
5.- Tomografía simple con anestesia estudio de imagen que utiliza rayos X sin aplicar líquido de contraste, realizado bajo los efectos de sedación o anestesia para mantener al paciente completamente inmóvil

6.- Tomografía con contraste estudio de imagen que combina rayos X y una sustancia especial para ver con mayor claridad los órganos, vasos sanguíneos y lesiones, realizado bajo los efectos de sedación o anestesia para mantener al paciente completamente inmóvil

7.- Urotac estudio de tomografía computarizada especializada que evalúa de forma detallada los riñones, los uréteres y la vejiga, realizado bajo los efectos de sedación o anestesia para mantener al paciente completamente inmóvil

8.- Angiotomografía con anestesia con es un estudio de imagen avanzado y no invasivo que utiliza un tomógrafo computarizado y un medio de contraste inyectado por la vena para obtener imágenes detalladas en 3D de las arterias y venas del cuerpo, realizado bajo los efectos de sedación o anestesia para mantener al paciente completamente inmóvil

De las cantidades mínimas y máximas a requerir y dentro de la vigencia del contrato, por necesidad y requerimiento del área médica, el instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de los bienes o servicios descritos en el cuadro de distribución del área médica. La suma total de las partidas contratadas por la delegación y que lo anterior, no represente un incremento en el precio adjudicado". Así como; "es importante mencionar que las cantidades mínimas y máximas referidas son de carácter enunciativas, mas no limitativas, y por tratarse de un contrato abierto por monto solo se deberá respectar y no sobrepasar el monto máximo adjudicado y establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal que sosteniente el requerimiento."

**CLAVE CUCOP**

39901-0010 SERVICIO MEDICO

El servicio será proporcionado para pacientes enviados de las unidades usuarias HGR 1, HGR 2 y HGR3.

**Horarios de atención:**

El proveedor deberá contar con horarios matutinos y vespertinos para estudios electivos y para casos urgentes deberá contar servicio las 24 horas los siete días de la semana

**El personal con que deben contar:**

- Médico Radiólogo para la interpretación de los estudios.
- Técnico Radiólogo para la toma de los estudios.
- Anestesiólogo para los casos que se requiere sedación de pacientes programados. Apoyo de Médico Anestesiólogo por parte del Proveedor en las fechas y horarios que ellos determinen para pacientes pediátricos y de aquellos pacientes que así lo amerite como apoyo para la realización de estudios en los casos pertinentes.

**El personal técnico y médico radiólogo debe de contar con:**

- Título y cédula de la especialidad.
- Certificado avalado por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen A. C.
- Certificado de capacitación del equipo de RM.

**El personal médico anestesiólogo debe contar con:**

- Título y cédula de la especialidad.
- Certificado avalado por el Consejo Mexicano de Anestesiología A. C.

**Las instalaciones deben contar con :**

1. Carro rojo con desfibrilador en el área, de acuerdo a la NOM-006-SSA3-2011
2. Toma de aire y de oxígeno.
3. Monitor de signos vitales para ser usado en el interior de la sala.
4. Todos los equipos médicos incluidos, deberán de contar con programa de mantenimiento y calibración. Estos deberán estar vigentes durante el periodo a contratar.
5. Cumplimiento de la Norma de seguridad para las Unidades Médicas Subrogadas.
6. Licencia Sanitaria expedida por la Secretaria de Salud.
7. Licencia del Responsable de Operación y Funcionamiento.
8. Licencia municipal de funcionamiento
8. Líneas Telefónicas locales y una cuenta de correo electrónico, para consulta y resolución de asuntos relacionados.

**El equipo de Tomografía debe contar con:**

Tomógrafo Axial Computado:

1. Equipo multicorte con un mínimo de 16
2. Contar con inyector de medio de contraste sincronizado con el tomógrafo.
3. Contrato de mantenimiento (copia y original para cotejo).
4. Bitácoras (sólo original).
5. Camilla para paso de paciente hospitalizado.

Cuarto de interpretación:

1. Cuarto azul.
2. Estaciones de trabajo con monitor grado médico de al menos 3 MP.

**Entrega de resultados para pacientes incluir:**

1.- Interpretación impresa de estudio por médicos radiólogos con descripción amplia y detallada de hallazgos encontrados, especificando tamaño de lesiones y densidades con impresión diagnostica, evitando la sugerencia de otros estudios, incluyendo fecha, datos de identificación del paciente número de afiliación IMSS, especificando si es estudio simple o contrastado

2.- Disco que incluya el estudio realizado

3.- Incluir en interpretación la liga o Código QR para revisión y acceso al estudio

**Entrega de resultados para unidades:**
El proveedor entregara a las unidades usuarias HGR1, HGR 2, y HGZ 3 los estudios realizados de forma mensual, a través de unidad USB, el plazo de entrega será los primeros tres días del mes subsecuente en un horario de 09:00 a 13:00 horas. Las cuáles serán devueltas al proveedor

**TERMINOS Y CONDICIONES**
**CARACTERÍSTICAS**

| | |
|---|---|
| **a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda** | La vigencia del contrato será a partir del fallo de al 31 de diciembre 2026 |
| **b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.** | El lugar de prestación de los servicios será en las instalaciones del proveedor contratado, el cual atenderá a los pacientes derivados por las unidades usuarias del instituto HGR 1, HGR 2 y HGZ 3 conforme se vayan presentando las necesidades de los derechohabientes y a su vez se registrarán en las agendas de dicho Servicio.<br><br>El IMSS enviara a los pacientes con la siguiente documentación<br><br>1. Formato de subrogación (4-30-2-03) con los datos del paciente y de estudio solicitado completo e incluir 3 firmas la del médico tratante, el jefe de servicio de Rx y el subdirector o director<br>2. Copia de nota medica<br>3. Vigencia de derechos del día del estudio.<br>4.- Laboratorios para estudios contrastados<br><br>**PACIENTES HOSPITALIZADOS Y URGENCIAS.**<br>Tratándose de pacientes hospitalizados y de urgencias que requieran de tomografías, se debe avisar por parte del IMSS al proveedor y el tiempo de respuesta deberá ser inmediata, el proveedor definirá el horario del estudio para el traslado del paciente en ambulancia, el plazo deberá ser máximo 1 un día natural, a partir de la solicitud<br><br>Al concluir el estudio el proveedor deberá entregar de forma inmediata al derechohabiente y/o familiar de éste, los resultados de interpretación y el disco con el estudio realizado.<br><br>**PACIENTES AMBULATORIOS**<br>En los pacientes ambulatorios que acudan a solicitar estudios de tomografía el proveedor definirá el horario del estudio y contara con un plazo máximo de 5 cinco días naturales para la realización de estudios ambulatorios.<br><br>**NOTA**<br>Tratándose de estudios de pacientes que sean solicitados en fin de semana y días festivos y no se encuentra el jefe de Rx el estudio deberá ser firmado por el médico tratante y autorizado por Subdirector Médico en turno, posteriormente se recabara la firma del jefe de Rx para el registro de control.<br><br>En caso de ocurrir un evento adverso durante la realización de estudios de tomografía, recuperación y traslado a las instalaciones del instituto el proveedor adjudicado del servicio subrogado deberá otorgar la atención del evento sin generar costo adicional para el IMSS. |
| **c)Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las** | **Penas Convencionales por Retraso en el Servicio**<br>**TOMOGRAFÍA 2026** |

| Concepto u obligación | Nivel de servicio | Unidad de medida | Penalización | Límites de incumplimiento | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y notificación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|





Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**presentes POBALINES**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Realización de estudios para pacientes hospitalizados, el servicio deberá ser inmediato a partir de la solicitud<br><br>Realización de estudios para pacientes ambulatorios el plazo para realizar el servicio desde la solicitud | Para pacientes hospitalizados, el plazo para realizar el servicio es máximo un día<br><br>Para pacientes ambulatorios el plazo para realizar el servicio es máximo cinco días | Días de retraso en la realización del servicio | El Porcentaje de penalización será el 1% del total de la factura mensual | El límite máximo será el 10% de la de la factura mensual | Auxiliares de contrato | Administrador del contrato |
| Se deberá contar con servicio mantenimiento correctivo en inmediato a partir de la falla | Contara con un día para realizar el mantenimiento correctivo | Días de retraso en la realización del servicio | El Porcentaje de penalización será el 1% del total de la factura mensual | El límite máximo será el 10% de la de la factura mensual | Auxiliares de contrato | Administrador del contrato |

**Deducciones por Incumplimiento Total o Parcial o Deficiente del Servicio**

| Concepto u obligación | Nivel de servicio | Unidad de medida | Penalización | Límites de incumplimiento | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y notificación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Entrega de resultados con interpretación escrita e imágenes grabadas en disco y liga con código QR<br><br>Pacientes hospitalizados el plazo es inmediato a partir de terminado el estudios<br><br>En pacientes ambulatorios el plazo es la terminar la realización del estudio | Pacientes hospitalizados el plazo máximo de entrega es un día<br><br>En pacientes ambulatorios el plazo máximo de entrega son dos días | Días de retraso en la entrega de resultados | El Porcentaje de penalización será el 1% del total de la factura mensual | El límite máximo será el 10% de la de la factura mensual | Auxiliares de contrato | Administrador del contrato |





Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

| | |
|---|---|
| **d) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.** | La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales, vía correo o llamada telefónica para notificar o responder por defectos o vicios ocultos |
| **e) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:** | |
| • **Plazo para notificar al proveedor.** | En caso de que se detecten defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio contratado, las Jefatura de radiología deberá de reportar vía correo o llamada telefónica en un plazo no mayor a 72 horas las inconsistencias detectadas al proveedor y administrador |
| • **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** | Para el soporte técnico y refacciones del equipo médico, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en conjunto con el fabricante, de que cuenta con la solvencia técnica y económica para realizar todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios con apego a lo establecido por el fabricante y que, en caso de requerirse refacciones, éstas se reemplazarán con refacciones nuevas y originales. |
| • **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.** | El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación vía correo o llamada telefónica por parte de la Jefatura de radiología para la reposición del servicio, canje, reparación y/o atención de la falta que originó la mala atención en el estudio de Tomografía, lo anterior sin costo extra para el Instituto. |
| • **Caducidad de los bienes.** | No se requiere. |
| • **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** | El proveedor deberá de proporcionar el domicilio del donde se otorgará el servicio, los números de teléfonos fijo y celular, así como y correo electrónico al cual se le comunicará para gestión de citas y cualquier eventualidad, los 365 días del año. |
| • **Periodo de garantía.** | Durante la vigencia del contrato. |
| • **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** | El proveedor contara con un día para procesos de reparación y atención de fallas a partir de la notificación. |
| • **Garantía de mano de obra y/o partes** | Al ser una contratación de servicio, el proveedor deberá presentar contrato de mantenimiento preventivo y correctivo tantas veces como sea necesario y presentar carta de decir verdad que cuenta con la solvencia económica y técnica de mano de obra o partes, con vigencia a partir del fallo al 31 de diciembre del 2026 y el calendario del mantenimiento preventivo y correctivo no lo van a solicitar |
| • **Mantenimientos correctivos y/o** | El proveedor deberá contar con contrato vigente de mantenimiento preventivo y correctivo que cubra el periodo del contrato |

| | |
|---|---|
| **preventivos.** | |
| • **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.** | No se requiere. |
| • **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES** | El proveedor adjudicado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto.<br>La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales. |
| **f) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.** | El pago de la cantidad acordada se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, a los 20 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la ley.<br>En la caja pagadora de la Jefatura Delegacional de Finanzas, Boulevard Bernardo Quintana No. 4100 edificio corporativo de plaza Bulevares 4to piso Col. Álamos 3ra Sección, Santiago de Querétaro CP 76160<br>En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.<br>Documentación para pago<br>1. Existencia de un contrato o convenio formalizado, Enlazado en el sistema FINAT<br>2. Existencia de una fianza.<br>3. Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) autorizado por el SAT que cumpla con los requisitos fiscales respectivos establecidos en el Articulo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique:<br>➢ Número de proveedor.<br>➢ Número de contrato.<br>➢ Número de fianza y denominación social de la afianzadora.<br>➢ Descripción de los bienes entregados.<br>➢ Fecha del bien y/o los servicios entregados<br>➢ Copia de la fianza o de la garantía de cumplimiento del contrato.<br>➢ Junto con la factura deberán de entregarse las Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS, SAT e INFONAVIT).<br>➢ Cuenta Contable Finat<br>➢ Unidad de Información<br>➢ Centro de Costos. |

| | |
|---|---|
| | En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, se le notificara la devolución y el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.<br>Los formatos para control NO para PAGO serán resguardados por la UNIDAD usuaria, y el proveedor entregara en su factura la digitalización en CD o archivo USB al Administrador del Contrato, asi como formato . XLM los primeros 5 dias habiles de mes<br><br>El pago se efectuará a través del sistema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación. |
| **g) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.** | Como mecanismos de comprobación de los servicios otorgados el proveedor deberá entregar en las unidades usuarias HGR1, HGR2, HGZ 3 la documentación correspondiente<br>1. Factura impresa en original y copia<br>2. Relación de servicios otorgados con nombre completo de paciente , numero de afiliación, estudios realizado, fecha, precio unitario e importe del servicio, e importe total de los servicios facturados<br>3. Formato de Subrogación de servicios de cada paciente (4-30-2/03) con firma de médico tratante, jefe de servicio de RX, director o subdirector y con firma del paciente o familiar que garantice que recibió el servicio (para control NO para PAGO)<br>4. Copia de nota médica. (para control NO para PAGO)<br>5. Vigencia de derechos (para control NO para PAGO)<br>6. Copia de carnet e identificación oficial del paciente (para control NO para PAGO)<br>Lo documentos para control NO para PAGO serán resguardados por la UNIDAD usuaria una vez validada la factura.<br>Para finalizar el mecanismo de comprobación el proveedor deber entregar las facturas validas por las unidades usuarias, al administrador del contrato validación.<br>Entregando<br>1. Factura en original y copia<br>2. Archivo electrónico de factura en formato PDF<br>3. Archivo electrónico de factura en formato XLM<br>4. Archivo electrónico en formato Excel de cada factura que incluya relación de nombres de pacientes y servicio otorgados<br>Así mismo el Instituto podrá realizar verificaciones aleatorias de los servicios otorgados por el proveedor para corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada prestación del servicio, dejando evidencia en documento de los hallazgos |

**Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Cuenta FINAT**
**51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio**

**Partida presupuestaria**
**COG 33901**

**Concepto:**
Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:

- Estudio de fisiología cardiopulmonar
- Medicina nuclear
- Hemodinámica
- Audiometría
- Anatomía patológica
- Electrodiagnóstico
- Radiodiagnóstico
- Otros
- Tomografía axial
- Ultrasonido
- Fisioterapia
- Radioterapia
- Inhaloterapia
- Anestesia
- Mastografía

**Plazo de pago:** 20 días

**Tipo de glosa:** Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o,
Diversos, cuando se trate de personas morales.

**Requisito:**
- Contrato enlazado en el Sistema FINAT.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y,
  - número de contrato, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

**Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:**
- Persona administradora del contrato.

| Elaboró | Revisó | Autorizó | Vigencia a partir de |
|---|---|---|---|
| 06-julio-2026 | 07-julio-2026 | 08-julio-2026 | 10 JUL 2026 |
| Luis Carlos J. Martínez Hernández Encargado del Diseño de Normatividad Contable y Fiscal, designado mediante oficio No. CC18 09 9001661008/2026000/316. | Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones | Mtro. Shadai G. Sánchez Castro Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones | Página 1 de 4 |
| | | | Anexo 2 clave 0013-010-001 |





Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Cuenta FINAT**
**51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio**

**Partida presupuestaria**
**COG 33901**

**Concepto:**
Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.

**Plazo de pago:** 20 días

**Tipo de glosa:** Diversos

**Requisito:**
- Contrato enlazado en el Sistema FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y,
  - número de contrato, o número de orden de servicio y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

**Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:**
**Para contrato**
- Persona administradora del contrato.

**Para orden de servicio**
**Nivel central**
- Titular de la Unidad de Educación e Investigación; o,
- Titular de la Coordinación de Educación en Salud.

| Elaboró | Revisó | Autorizó | Vigencia a partir de |
|---|---|---|---|
| 06-julio-2026 | 07-julio-2026 | 08-julio-2026 | 10 JUL 2026 |
| Luis Carlos J. Martínez Hernández Encargado de la División de Normatividad Contable y Saldo, designado mediante oficio No. CCTC 09 50 01 50 18 00 02 05 0000011. | Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones | Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones | Página 2 de 4 |
| | | | Anexo 2 clave 0813-018-001 |





Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Cuenta FINAT**
**51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio**

**Partida presupuestaria**
**COG 33901**

**UMAE**
- Titular de la Dirección Médica; o,
- Titular de la Jefatura del Departamento clínico.

**Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel**
- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Jefatura del Servicio.

**Concepto:**
Pago de reintegros a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por estudios de laboratorio y gabinete, no realizados a los derechohabientes en las unidades médicas del IMSS.

Nota: en las quejas procedentes de reintegro de gastos médicos de la CFE no se aplicarán costos unitarios y se reintegrará la cantidad solicitada y que esté plenamente justificada, de acuerdo con el oficio 204 de fecha 02 de marzo de 2004, emitido por la DJ.

**Plazo de pago:** 20 días

**Tipo de glosa:** Diversos

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**
- Oficio de solicitud de reintegro de los gastos, en el que se indique:
  - combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable);
  - número de proveedor; e,
  - importe total.
- Oficio de solicitud de reintegro de la CFE.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Firma de autorización en el oficio:**
**Delegación**
- Titular de la Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente en los OOAD Estatales y Regionales.

| Elaboró | Revisó | Autorizó | Vigencia a partir de |
|---|---|---|---|
| 08-julio-2026 | 07-julio-2026 | 08-julio-2026 | 01 JUL 2026 |
| Julio Carlos Martínez Hernández<br>Encargado de la División de Normatividad Operativa Focal, designado mediante oficio No. CCTE 09 3051 6810 2026/0000/331. | Lic. Mauricio José González Almeida<br>Titular de la División de Trámite de Erogaciones | Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio<br>Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones | Página 3 de 4<br>Anexo 2<br>clave 6813-010-001 |





Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Cuenta FINAT**
**51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio**

**Partida presupuestaria**
**COG 33901**

**Referencias normativas:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica. 2000-001-006.
- Procedimiento para la recepción, trámite y resolución de quejas administrativas, relacionadas con la prestación de servicios médicos institucionales. 4D14-B03-002.
- Bases de coordinación CFE-SUTERM-IMSS.

| Elaboró | Revisó | Autorizó | Vigencia a partir de |
|---|---|---|---|
| 06-julio-2026 | 07-julio-2026 | 08-julio-2026 | 10 JUL 2026 |
| Luis Carlos J. Martínez Hernández<br>Encargado de la División de Normatividad Contable y Fiscal, designado mediante oficio No. CCTE 09 80E1C81000/3023000/885. | Lic. Mauricio José González Almeida<br>Titular de la División de Trámite de Erogaciones | Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio<br>Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones | Página 4 de 4<br>Anexo 2<br>clave 6813-018-001 |





Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"**
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

**Nota:**
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfîn, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 02/11/2026 14:54

Certificado:

[redacted]

Firma:

kOMLoT4Nyj4gfH2Ahx9hLT3sjjDsqqcLggxaHN4Eht7KHDlLFD5f/ow43igYOTVavPQiHEg0q+3r6/mQX8IKWIxqM5/EBKIOLlAg9xWxbSY4BW99qortCnzjCkbt68wJPvEvIXWgN9EsVvhBmyIQLv0XzSZiERr/e7ANxfyY2KVPseRB44JIWmpnSSkw63JUsnGsRRQdTwI1DS1izTIOQADsbtx72I0jvLMLe90hDdqA7LqC3U8RmCVZRfh2uoTRfKnZTqtSHUK3ovR20kvCvsAA38VC95oiLI88jEEzYK2D4RxUek5EJIN/QiJFG0lKGlKNA8eAuaXekVRs0P47hQ==

Firmante: MIGUEL HECTOR LLANES ROJO
RFC [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 05/11/2026 08:29

Certificado:

[redacted]

Firma:

KKHUAbQcWdp9kAElIy10NA6kIV7zSOxyJcJ8EDciewB9q8KcvMnr2eB2+3tOOhf8sXaMwvSmTJYykK0I7TBdPA6G4gPl/v/4Ic35/FD1TOE2KffM1qKjHxYX4XC5E9lu4qNudtlzifgMQn1LwDBcMhmrYlFMdswQmVayVhzNrGYYdJnlb70S62sZE8i7PGVSjr3nwQjZa3ThczXl7nAk1xcwxxbltLbox4ScIJVuTjQJqqVT0Rg7MW+Q5ebFlQ4N73JYj/M8pv1mcDchPHEk++4F/7KYkamZ23AzaIPV1etHdmH+yIqQ5bA+HgDBck/mYefR+ldQzACEAKeFxLv+oQ==

Firmante: SAD LAB RX S DE RL DE CV
RFC: SLR2201214P5

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 06/11/2026 09:43

Certificado:

[redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato: 050GYR075N16026-001-00

bmz1zkIslHSD5RIbT4cLbUxpk1TQfKmAUt+0XdPXp3ddg/HxEVnZJc+PU7DOJpPJ7K590HTd29VhkXCaH9kr7xUUtWMUy4lTFQoVKZmHst3XuTBuizM+Iix87eCrw62mmrBwb9KrK/j2QHT7hGx763RY06OhIn2K
ymmBcgOqcxCRO73RCo3GGynHJecF7Ku0iZaxksuVzhz8fVtbgvLquK8v+JRX1flqrkNvNIoy1JgFt5H3dq8gqb0q08mqg0WjFiMNsYX/EDvk3AJ0byRBNCKh3Dr8KZ2ZgFVGDHauEye81dw1uElxqdnP9/NeVL/N
1G24D+iJG4dakMGR6RAEvQ==